

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX	Salta, 26 de junio de 1978	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 24 PAGINAS		CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES.		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

Nº 10.513

Tirada de 700 ejemplares

Decreto Nº 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA

Capitán de Navío (R.)

Gobernador

RENE JULIO DAVIDS

Capitán de Fragata (R.)

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA

Ministro de Economía

MARCELO COLL

Capitán de Fragata

Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 3.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 2.000,—	\$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 300,—	\$ 6,— " "
Avisos comerciales	\$ 600,—	\$ 12,— " "
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Fosesión veintenal y deslinde	\$ 2.400,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 2.000,—	la foja, previo "adicional de
	\$ 3.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).
 b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
 c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos
 (\$ 4.500).

Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
 b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte
 pesos (\$ 120).
 c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 931 del 15-6-78	— Asignar a la Secretaría de Estado de Planeamiento un monto de \$ 1.500.000, en concepto de Caja Chica	3181
M. de Economía Nº 932 del 15-6-78	— Pagar a la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Turismo la suma de \$ 650.000, en concepto de Valores a Regularizar - Entrega a Cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1978	3181
M. de Economía Nº 933 del 15-6-78	— Ampliar el monto asignado por decreto Nº 2/78 a la Dirección General de Institutos Penales	3181
M. de Economía Nº 934 del 15-6-78	— Acordar a la Municipalidad de Embarcación la suma de \$ 15.000.000, en concepto de Anticipo de Coparticipación, por el Ejercicio 1978	3182
M. de Economía Nº 935 del 15-6-78	— Ampliar el monto asignado a la Dirección General de Instituto Penales, mediante decreto Nº 2/78	3182
M. de Economía Nº 936 del 15-6-78	— Aprobar el contrato complementario de promoción celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social Compañía Minera, Comercial e Industrial Tres Caciques S.R.L.	3182
S. G. de la Gob. Nº 937 del 15-6-78	— Aprobar el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de \$ 2.250.565 en concepto de contratación con el Instituto Provincial de Seguros	3183
M. de B. Social Nº 940 del 16-6-78	— Dejar cesante por abandono de servicio al doctor Fernando Carlos Basail	3183

RESOLUCIONES SINTETIZADAS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno Nº 364 del 8-6-78 —	Autorizar la comisión de servicios a realizar por el Coronel (R.E.) D. Juan Carlos Montaldi	3184
M. de B. Social Nº 595-D del 13-6-78 —	Designar a la Srta. Néllida Pepa Figüeroa Cuéllar y señora Mary Pinto de Castillo	Pág. 3184
M. de B. Social Nº 596-D del 13-6-78 —	Renuncia del Sr. Homero Marcelo Yanello ...	3184
M. de B. Social Nº 597-D del 13-6-78 —	Designar a la Srta. Fermina Chauque	3184
M. de B. Social Nº 598-D del 13-6-78 —	Renuncia del Sr. José Normando Paz Sosa ...	3184
M. de B. Social Nº 600-D del 13-6-78 —	Renuncia de la Srta. Nelda Abalos	3184
M. de B. Social Nº 601-D del 13-6-78 —	Designar a los señores Oscar Arnaldo Poma y y Rodolfo Avedaño	3185
M. de B. Social Nº 602-D del 13-6-78 —	Designar a la Srta. Nilda del Socorro Pastrana	3185
M. de B. Social Nº 603-D del 13-6-78 —	Designar a la Srta. Isabel Arminda Vargas ...	3185
M. de B. Social Nº 604-D del 13-6-78 —	Reconocer diferencia de haberes a favor del señor Bartolomé Román Gutiérrez	3185
M. de B. Social Nº 605-D del 13-6-78 —	Designar al señor Dalmiro Arturo Suárez	3185
M. de B. Social Nº 606-D del 13-6-78 —	Designar a la señorita Carmen Adriana Czabanyi Avellaneda	3185
M. de B. Social Nº 607-D del 13-6-78 —	Designar a la Sra. Lidia Concepción Zerda de Lazarte	3185
M. de B. Social Nº 608-D del 13-6-78 —	Designar interinamente a la doctora Stella Maris Zárate de Barcat	3185
M. de B. Social Nº 609-D del 13-6-78 —	Renuncia de la Sra. Teresita Genoveva Ríos ..	3185

EDICTO DE MINA

Nº 31207 — Empresas de Obras y Servicios Generales S.A.	3185
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 31289 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 10/78	3186
Nº 31288 — Hospital "Dr. Joaquín Castellanos", Lic. Nº 8	3186
Nº 31286 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 20/78	3186
Nº 31285 — Instituto Provincial de Seguros, Lic. Nº 1/78	3186
Nº 31271 — A. G. A. S.	3186
Nº 31252 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 04/78	3187

EDICTO CITATORIO

Nº 31245 — Santos Serafin Rueda	3187
Nº 31190 — Raúl Castro Castro	3187

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 31292 — Blanca Pagés Donaire	3187
Nº 31287 — Aurora Lucía Segón de Medina	3187
Nº 31283 — Juan Ignacio Abeleira	3187
Nº 31282 — Rosario Croce Di Gangi	3187
Nº 31280 — Yurquina Gerónimo	3188
Nº 31279 — Felipe Alvarez y Teresa Ruiz de Alvarez	3188
Nº 31267 — Armando Lucentini	3188
Nº 31266 — Ríos Lucio y Ríos Marcos Rubén	3188
Nº 31265 — Corte de Carrizo Lidia Mayorina y Carrizo Angel	3188
Nº 31263 — Castillo Odolina Vilte de	3188
Nº 31259 — Clementina Flores de Correa	3188
Nº 31257 — Roque Córdoba	3188
Nº 31253 — Lucio Esquivel	3188
Nº 31246 — Mariano Machuca	3188
Nº 31236 — Carmen Díaz, María Díaz o Isidora Carmen Venancia Díaz	3188
Nº 31211 — Albornoz Adolfo	3189
Nº 31206 — Vicente Paúl o Pablo o Vicente Pablo o Pablo Martínez	3189
Nº 31205 — José Antonio Ruiz	3189
Nº 31204 — Lydio Laime y Trinidad Contreras de Laime	3189
Nº 31202 — José Gorjón Alvarez	3189
Nº 31201 — Pío Segura	3189
Nº 31194 — Beltrán Roberto Gilardoni	3189

	Pág.
Nº 31191 — Mirabal Albertano o Alberto	3189
Nº 31187 — Manuela Cuéllar de Sarmiento	3189
Nº 31184 — Hilario Mamani	3189
Nº 31178 — Hermenegildo Justino Guaymás	3189
Nº 31177 — Volo Pietro	3190
Nº 31174 — Lucio Cruz	3190

REMATE JUDICIAL

Nº 31262 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 54.316/77	3190
Nº 31261 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 54.580/78	3190
Nº 31250 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Huerta de Ledesma Margarita Inés vs. Salguero Osvaldo Eduardo	3190
Nº 31248 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Saikali Jorge vs. Murúa Lorenzo Ramón y otro	3190
Nº 31249 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 65.710/78	3191
Nº 31235 — Por José Zapia. Juicio: Leanes Francisco vs. Leanes María Teresa	3191
Nº 31183 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Flores Víctor vs. Robles Rodolfo	3191

POSESION VEINTENAL

Nº 31258 — Arias José Faustino	3191
Nº 31238 — Felipa Salazar de Ledesma	3192
Nº 31212 — Cayud Claudina Portal de	3192

EDICTO JUDICIAL

Nº 31291 — Valentín Coria	3192
Nº 31243 — Juan Peludero	3192

CITACION A JUICIO

Nº 36268 — Ramón Castro	3192
Nº 31260 — Pedro Baldi y otros	3192
Nº 31222 — Miguel Ángel Avellaneda y Marta Avellaneda	3192

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 31269 — Juan Angel Quiñones	3192
--------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 31290 — Distribuidora Del Plata S.R.L.	3193
--	------

MODIFICACION DE ESTATUTO

Nº 31293 — Masventas S. A. C. F.	3194
---------------------------------------	------

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 31294 — Masventas S.A.C.C.C.	3198
--------------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 31296 — Radio Club LU-4 OC Salta, para el día 16-7-78	3199
Nº 31264 — Río Bermejo S. A. A. I., para el día 16-7-78	3199

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Nº 31295 — Masventas S.A.C.F.	3199
------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 15 de junio de 1978

DECRETO Nº 931

Ministerio de Economía

Expediente Nº 10 - 03162/78.

VISTO que por Ley Nº 5246 se incorpora a la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo la Secretaría de Estado de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las necesidades de su desenvolvimiento, que incluye además los requerimientos de las Direcciones de Planeamiento y de Organización y Métodos, la citada Secretaría de Estado solicita ampliación de Caja Chica a la suma de \$ 1.500.000;

Que por tratarse de una reestructuración orgánica y funcional, corresponde una ampliación y reasignación del monto de \$ 500.000 fijado mediante Decreto Nº 2/78 para la Dirección General de Planeamiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Asígnase a la Secretaría de Estado de Planeamiento un monto de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) en concepto de "Caja Chica" con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54 - Ejercicio 1978" en carácter de ampliación y reasignación del monto de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) asignado mediante Decreto Nº 2/78 a la Dirección General de Planeamiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 15 de junio de 1978

DECRETO Nº 932

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16 - 14.916/78.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales Dirección Provincial de Turismo solicita le sea acordada una partida de \$ 650.000 en concepto de "Valores a Regularizar" - Entrega a Cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1978; y

CONSIDERANDO:

Que por las funciones específicas que cumple la citada repartición, se hace necesario acordarlo solicitado a fin de que la misma pueda efectuar la rectificación total de su automóvil Chevrolet Rally Sport, Patente Nº 024785;

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia han emitido los informes pertinentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Turismo la suma de \$ 650.000 (Seiscientos cincuenta mil pesos) en concepto de "Valores a Regularizar" - Entrega a Cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1978, con destino a la atención de los gastos que demande la rectificación total del automóvil Chevrolet Rally, Patente Nº 024785, perteneciente a la citada Repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 15 de junio de 1978

DECRETO Nº 933

Ministerio de Economía

Expediente Nº 50-29614/78.

VISTO que por Decreto Nº 2/78 se asigna a la Dirección General de Institutos Penales la suma de \$ 500.000 en concepto de "Caja Chica"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo solicita la ampliación de dicho monto, el cual resulta exiguo para atender las necesidades de viáticos y gastos menores del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliase a la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000) el monto de \$ 500.000 asignado por Decreto Nº 2/78 a la Dirección General de Institutos Penales, con cargo a la cuenta: "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54" del Presupuesto Ejercicio 1978.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa
Folloni

Salta, 15 de junio de 1978
DECRETO Nº 934

Ministerio de Economía

Expediente Nº 53 - 12.262/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Municipalidad de Embarcación solicita anticipo de Coparticipación; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar el normal funcionamiento y la prosecución de las obras y trabajos prioritarios para el citado municipio, se hace menester acordar un anticipo de Coparticipación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de Embarcación la suma de Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) en concepto de Anticipo de Coparticipación, por el Ejercicio 1978, importe que deberá ser reintegrado a partir del mes de julio del año en curso, en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Municipalidad de Embarcación la suma de Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) por el concepto expresado precedentemente, quedando facultada a retener los importes correspondientes a la forma de reintegro establecida.

Art. 3º — Tomen conocimiento de lo dispuesto precedentemente las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Rentas y el Banco Provincial de Salta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
David
Alvarado
Sosa
Juncosa

Salta, 15 de junio de 1978
DECRETO Nº 935

Ministerio de Economía

Expediente Nº 50 - 29513/78.

VISTO que por el Artículo 2º del Decreto número 2/78 se fija en la suma de \$ 5.000.000 el monto asignado a la Dirección General de Institutos Penales con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Oficina de Compras y Suministros" Decretos Nros. 2283 y 2277/77; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto efectúa una presentación solicitando se incremente el mismo en la suma de \$ 45.000.000;

Que la ampliación solicitada resulta necesaria para que la Dirección General peticionante pua-

da hacer frente a las erogaciones que demanda la adquisición de víveres para las Unidades penales de Capital, Metán y Orán, como así también la provisión de uniformes para su personal y equipos para la población penal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase a la suma de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) el monto de \$ 5.000.000 asignado a la Dirección General de Institutos Penales mediante Decreto Nº 2/78, con cargo a la cuenta: "Valores a Regularizar - Oficina de Compras y Suministros - Decretos, números 2283 y 2277/77", del presupuesto vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
David
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 15 de junio de 1978
DECRETO Nº 936

Ministerio de Economía

Expediente Nº IT-10.226/75.

VISTO el contrato complementario de promoción, celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social, Compañía Minera, Comercial e Industrial Tres Caciques S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento amplía en doscientos cuarenta días (240) la vigencia de los beneficios promocionales acordados a dicha empresa mediante el convenio complementario de fecha 1 de junio de 1977, aprobado por decreto Nº 2.054/77 para la actividad minero-industrial que desarrolla en la Provincia;

Que de lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, se desprende que no hay inconveniente alguno para la prórroga de los beneficios anteriormente concedidos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato complementario de promoción celebrado el 24 de mayo de 1978 entre el Ministerio de Economía y la razón social Compañía Minera, Comercial e Industrial Tres Caciques S.R.L., cuyo texto, a la letra, dice: "CONTRATO COMPLEMENTARIO DE PROMOCIÓN. — Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ing. Rafael Luis Sosa, en adelante, "La Provincia", con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 23, por una parte; y la razón social Compañía Minera, Comercial e Industrias Tres Caciques Sociedad Responsabilidad Limitada, en adelante "La Empresa", con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 675, ambos de esta ciudad, re-

presentada por su socio gerente, señor Jaime Rodolfo Pagés, M.I. Nº 2.793.519, acuerdan en celebrar el presente contrato complementario, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: De conformidad con el mecanismo establecido por la cláusula quinta del convenio de fecha 27 de agosto de 1975, aprobado por decreto Nº 2.767 del 29 de setiembre de 1975, La Provincia concede a La Empresa los beneficios contemplados en los siguientes apartados del inciso i), artículo 4º de la ley Nº 4.193/67. I) Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales, todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar. IV) Impuesto de sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo del establecimiento respectivo en lo referente a las actividades de explotación industrial. Dichos beneficios se acuerdan por el término de Doscientos cuarenta (240) días corridos, a partir de la fecha de aprobación del presente convenio por decreto del Poder Ejecutivo. SEGUNDA: El presente convenio complementario, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo, formará parte del celebrado el 27 de agosto de 1975, ratificado por decreto Nº 2.767 del 29 de setiembre de 1975, y del complementario de éste, celebrado el día 1 de junio de 1977, ratificado por decreto número 2.054, de fecha 4 de julio de 1977.

"De conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho. — Fdo. Ing. Rafael Luis Sosa, Ministro de Economía y P. P. Compañía Minera, Comercial e Industrial Tres Caciques S.R.L. Jaime Rodolfo Pagés".

Art. 2º — Notifíquese especialmente a Dirección General de Rentas, Dirección de Industria y a la beneficiaria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sansberro

Salta, 15 de junio de 1978

DECRETO Nº 937

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 01-23764/78 y 74-69723/78.

VISTO las presentes actuaciones, por las que el Instituto Provincial de Seguros gestiona el pago de las facturas correspondientes a las Pólizas de Seguro Nros. 35273, 35310 y 35311 de automóviles pertenecientes a Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que dichos seguros fueron contratados por Secretaría General de la Gobernación.

Que Dirección Contable de la Gobernación ha efectuado la imputación pertinente del gasto.

Que Contaduría General de la Provincia, ha realizado las afectaciones preventivas correspondientes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de Dos millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$ 2.250.565), en concepto de contratación con el Instituto Provincial de Seguros de las pólizas de seguros de tres (3) automóviles Ford Falcon de Lujo, que a continuación se especifica:

Póliza Nº	Vigencia	Automóvil	Importe
35.273	22-4-78 al 22-4-79	Mod. 1974, Motor D P C C, 58626 - Patente C-706490	\$ 494.431
35.310	30-3-78 al 30-3-79	Mod. 1978, Motor D T E C, 62465 - Patente A/D.	\$ 878.067
35.311	30-3-78 al 30-3-79	Mod. 1978, Motor D U L C, 11075 - Patente A/D.	\$ 878.067

TOTAL \$ 2.250.565

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Dos millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$ 2.250.565), a la orden de la Dirección Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta haga efectivo dicho importe al Instituto Provincial de Seguros por el concepto ya enunciado, con imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 7, Ejercicio 1978.

Art. 3º — Establécese que la presente operación no devenga comisiones de producción, las que quedan a beneficio del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 16 de junio de 1978

DECRETO Nº 940

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 41.063/77 y 44.064/78 - Código 66.

VISTO que mediante resolución ministerial número 1393 de fecha 24 de agosto de 1977 se concede licencia extraordinaria con goce de haberes al doctor Fernando Carlos Basail, clase 09, categoría 14, médico asistente (actual clase 14,

categoría 16, profesional asistente) del Centro de Anatomía Patológica y Registro de Tumores a partir del 5 de setiembre de 1977 y hasta el 12 de enero de 1978, a fin de que el mismo asista al Curso Trimestral de Análisis Histopatológico en Oncología General, que se lleva a cabo en la Sede Académica del Instituto de Cancerología de Bogotá (Colombia); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de enero del año en curso, el citado profesional presenta su renuncia al cargo, en razón de tener que permanecer en el extranjero un período de tiempo mayor que la licencia otorgada por resolución ministerial Nº 1393/77.

Que debido a la situación irregular en que se encuentra el nombrado, ya que en el artículo 2º de la precitada resolución se determina su obligación de desempeñarse a favor del Estado por un plazo no menor al período del beneficio otorgado, por resolución ministerial Nº 365 de fecha 5 de abril del año en curso, se dispone la instrucción de un sumario administrativo.

Que de las conclusiones arribadas en dicho sumario, surge que el referido profesional ha incurrido en abandono de servicio, por lo que corresponde su cesantía, con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso c) de la ley Nº 3957.

Que asimismo, con intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá exigírsele al mencionado profesional el reintegro de los haberes mal percibidos.

Que de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del rubro, a lo informado por el Departamento de Personal y a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 13 de enero de 1978, déjase cesante por abandono de servicio, al doctor Fernando Carlos Basail, libreta de enrolamiento Nº 6.613.069, clase 1949, matrícula profesional Nº 931, legajo Nº 31.346, en el cargo de clase 14, categoría 16, profesional asistente del Centro de Anatomía Patológica y Registro de Tumores, Unidad de Servicio 2/17, con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso c) de la ley Nº 3957 y de conformidad a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo instruido según resolución ministerial Nº 365/78.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a efectos de que se determine la responsabilidad del doctor Fernando Carlos Basail, por los haberes mal percibidos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

RESOLUCION Nº 364

Ministerio de Gobierno - 8-6-78 — Autorizar la comisión de servicio a realizar durante el corriente mes hasta la Capital Federal, por el señor Director General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la Provincia, Coronel (R.E.) D. Juan Carlos Montaldi, con objeto de realizar gestiones para llevar a cabo un operativo de identificación de aborígenes, en los departamentos de Orán, General José de San Martín y Rivadavia.

RESOLUCION Nº 595-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Designar a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones a la señorita Néllida Pepa Figueroa Cuéllar en el cargo de clase 07, categoría 09 como auxiliar de enfermería y señora Mary Pinto de Castillo en el cargo de agrup. G-II, categoría 01, como personal de servicio, para desempeñarse en la Estación Sanitaria de Las Lajitas, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

RESOLUCION Nº 596-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Modificar el decreto Nº 2022 de fecha 4 de julio de 1977, dejando establecido que la aceptación de la renuncia presentada por el señor Homero Marcelo Yanello, es en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 10 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

RESOLUCION Nº 597-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita Fermína Chauque, en el cargo de clase 07, categoría 9, como auxiliar de enfermería de la Estación Sanitaria de Iruya, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

RESOLUCION Nº 598-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Aceptar con vigencia al 11 de mayo del año en curso, la renuncia presentada por el señor José Normando Paz Sosa, al cargo de agrupamiento B-II, categoría 05, auxiliar administrativo de la Dirección de Acción Social, Unidad de Servicio 3/40.

RESOLUCION Nº 600-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Aceptar con vigencia al 24 de mayo del año en curso, la renuncia presentada por la señorita Nel-

da Abalos, al cargo de clase 08, categoría 16, enfermera universitaria, del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7.

RESOLUCION Nº 601-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Designar a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones a los señores Oscar Arnaldo Poma en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 02, como auxiliar administrativo y Rodolfo Avedaño, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 01, como personal de servicios generales, para que los mismos se desempeñen en la Direc. de Acción Social, Unidad de Servicio 3/40.

RESOLUCION Nº 602-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita Nilda del Socorro Pastrana, en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 02, para desempeñarse como celadora en el Hogar de Niños "Dr. Luis Linares" de La Caldera, dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, Unidad de Servicio 3/38.

RESOLUCION Nº 603-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. Isabel Arminida Vargas, en el cargo de Clase 07, Categ. 09, como auxiliar de enfermería en la Estación Sanitaria de El Quebrachal, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

RESOLUCION Nº 604-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Reconocer a favor del señor Bartolomé Román Gutiérrez, la diferencia de haberes existente entre los cargos de Clase 10 - Categ. 01, peón de patio y el de Clase 11, Categ. 11, chofer de la Estación Sanitaria de Molinos, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, cuyo monto asciende a la suma de \$ 39.404.

RESOLUCION Nº 605-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor Dalmiro Arturo Suárez, en el cargo de Agrup. G-II, Categ. 01, para desempeñarse como personal de Servicios Generales en el Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, Unidad de Servicio 2/23.

RESOLUCION Nº 606-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta. Carmen Adriana Czabanyi Avellaneda, en el cargo de Clase 07, Categ. 9, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Policlínico Regional de Salta San Bernardo, Unidad de Servicio 2/7.

RESOLUCION Nº 607-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Sra. Lidia Concepción Zerda de Lazarte, en el cargo de Agrup. G - II - Categ. 1, como personal de servicio en el Hogar La Merced, dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad - Unidad de Servicio 3/38.

RESOLUCION Nº 608-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Designar interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Dra. Stella Maris Zárate de Barcat, en el cargo de Clase 14 - Categ. 16, como profesional asistente en el Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán - Unidad de Servicio 2/22, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares.

RESOLUCION Nº 609-D

Ministerio de Bienestar Social - 13-6-78 — Aprobar la Resolución nº 042 de fecha 29 de mayo del año en curso, dictada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante la cual se acepta la renuncia presentada por la Sra. Teresita Genoveva Ríos, al cargo de Clase 02 - Categ. 18, asistente social del mencionado instituto a partir del 1º de junio de 1978, para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 31207

T. Nº 16852

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Empresa de Obras y Servicios Generales S.A.C.I.F. y S., el 2 de febrero de 1978, ha solicitado la mensura de la mina de baritina, denominada "Cococo", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 9582-E, la cual constará de cuatro pertenencias que se ubicarán así: Pertenencia 1: Afecta la forma rectangular ubicándose la labor legal a 100 m. del punto de manifestación de descubrimiento MD., con az. de 230º y se parte del punto de manifestación de descubrimiento MD, desde donde se mide 150 m. az. 140º hasta el vértice A; desde allí se mide 200 m. az. 230º hasta el vértice B; desde allí se mide 300 m. az. 320º hasta el vértice C; desde allí se mide 200 m. az. 50º hasta el vértice D y finalmente desde D se mide 150 m. hasta encontrar nuevamente el punto MD., encerrando el perímetro una superficie de 6 has. Pertenencia 2: Afecta una forma rectangular de 6 has. se parte del vértice D desde donde con az. 230º se mide 200 m. hasta el vértice C; desde allí se mide 300 m. az. 50º hasta el vértice E y finalmente desde E se mide 300 m. az. 140º hasta encontrar el vértice D. Pertenencia 3: Afecta una forma rectangular de 6 has. se parte del vértice E desde donde con az. de 230º se mide 200 m. hasta el vértice F; desde allí se mide 300 m. az. 320º hasta el vértice H; desde allí se mide

200 m. az. 50° hasta el vértice E y finalmente desde E se mide 300 m. az. 140° hasta encontrar nuevamente el vértice D, encerrando el perímetro una superficie de seis hectáreas. Pertenencia 3: Se parte del vértice E desde donde con az. de 230° se mide 200 m. hasta el vértice F; desde allí se mide 300 m. az. 320° hasta el vértice H; desde allí se mide 200 m. az. 50° hasta el vértice G, y finalmente desde G se mide 300 m. az. 140° hasta encontrar nuevamente el vértice E, encerrando el perímetro una superficie de seis hectáreas. Pertenencia 4: Se parte del vértice A desde donde con az. de 140° se mide 300 m. hasta el vértice I; desde allí se mide 200 m. az. 230° hasta el vértice J; desde allí se mide 300 m. az. 320° hasta el vértice B y finalmente desde B se mide 200 m. az. 50° hasta encontrar nuevamente el vértice A, encerrando el perímetro una superficie de seis hectáreas. Salta, 30 de mayo de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Jug. de Minas.

Imp. \$ 14.000. e) 15 al 29-6-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 31289 F. Nº 4312

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 10/78

EXPEDIENTE Nº 40.092/78

Llámanse a Licitación Pública Nº 10/78: para la contratación y ejecución de la Obra nº 013/78: "Gimnasio Cubierto en Estructura Portante de Hormigón Armado y Estereoestructura", a construirse en el Complejo Universitario de Campo Castañares de esta Universidad, sito en Ruta Nacional nº 9, camino a Vaqueros - 4400 Salta, Capital, con un Presupuesto Oficial de \$ 67.951.695 (Sesenta y siete millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos), con un plazo de ejecución de 90 días calendario por el sistema de Unidad de Medida, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignadas en Legajo de Obra nº 13/78.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de agosto de 1978 a horas 9, en el local de la Sala de Conferencias del Rectorado, calle Buenos Aires nº 177 - 4400 Salta.

El depósito de garantía será del 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. La venta de pliegos se realizará en Tesorería General de la Universidad, calle Buenos Aires 177 - 1er. Piso - 4400 Salta, en días hábiles de 8 a 13 horas. Valor del Pliego: \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos).

Las consultas e informes podrán solicitarse en la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires nº 177, Tel. 14134 - Salta, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Manuel Alberto Molina - Director de Compras.

Valor al cobro \$ 4.360 e) 26-6 al 4-7-78.

O. P. Nº 31288 F. Nº 4311

HOSPITAL DR. JOAQUIN CASTELLANOS

— General Güemes —

Llámanse a Licitación Pública Nº 8, a realizarse el día 17 de Julio de 1978, a horas 12, para adquirir: Elementos para Laboratorios (Drogas apa-

ratos destinados al uso y consumo del Hospital Nacional de Zona Dr. Joaquín Castellanos en General Güemes (Peña de Salta), la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Administración de este Establecimiento, dirigirse por pliegos e informes al Hospital - Cabred s/nº. — Hugo A. Vallaro - Secretario Administrativo.

Valor al cobro \$ 1.360 e) 26 y 27-6-78

O. P. Nº 31286

F. Nº 4310

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 20/78

Adelántase Licitación Pública Nº 20/78, para el día 10 de Julio de 1978, a horas: 12, convocada para: "El Concurso de Antecedentes y Precios referidos a la contratación de la Construcción de Sistema Estructurales y Obras Complementarias Especiales de Viviendas Económicas con destino a la Obra; Construcción de 500 Unidades Habitacionales - Erradicación Barrios de Emergencia de acuerdo a las normas de presentación. - Venta de Pliegos: A partir del día 26-6-78, en Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta.

Leonardo Angel Morales - Subof. My. (R) - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 1.360 e) 23 y 26-6-78

O. P. Nº 31285

F. Nº 4309

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS SALTA

España 781 - Salta

Llámanse a Licitación Pública nº 1/78, para el día 31 de Julio de 1978 a horas 11, o día subsiguiente si éste fuese feriado, para la adquisición, alquiler o alquiler con opción a compra, de un Equipo Electrónico de Procesamiento de Datos, de acuerdo a las especificaciones adjuntas al Pliego de Condiciones; con destino a este Instituto Provincial de Seguros.

Precio del Pliego: \$ 50.000. (Cincuenta mil pesos). Venta del mismo en Casa Central, Sección Tesorería, calle España Nº 782 - Salta.

Valor al cobro \$ 1.360 e) 23 y 26-6-78

O. P. Nº 31271

F. Nº 4308

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

A.G.A.S.

Llámanse a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra: "Ampliación de la Red de Colectoras de Desagües Cloacales en Villa Lavalle, Salta-Capital".

Presupuesto oficial: \$ 27.898.009,00.

Fecha de apertura de ofertas: 28 de julio de 1978 a las 10 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del pliego: \$ 4.282,00.

La Administración General

Valor al cobro \$ 2.560. e) 22 al 27-6-78

O. P. Nº 31252

T. Nº 16891

**COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DELEGACION NOROESTE**

Llámanse a Licitación Pública Nº 04/78 para el día 4-7-78 a horas 13, para la provisión de dos (2) vehículos nuevos.

Entrega de pliegos: Sede Delegación Noroeste sita en km. 7 ruta 9, camino a Vaqueros, Salta Capital, Casilla de Correo Nº 19.

Valor del pliego: Sin cargo.

Publicaciones: días (cuatro) 4 a partir del 21-6-78. Mirta M. de Ugarte, p/a Presidente.

Imp. \$ 2.400.

e) 21 al 26-6-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 31245

T. Nº 16885

Ref.: Expte. Nº 34-76552/76. s.r.s.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor SANTOS SERAFIN RUEDA; tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,7409 has. con una dotación de 1,964 l/seg. y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 35,7161 has. con una dotación de 18,75 l/seg. en el inmueble denominado Fracción Rural "Fca. San Clemente y Las Faldas", catastro Nº 596 del Departamento de Cerrillos; con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, las que son derivadas por el Canal Secundario IV, compuerta Nº 1 y acequia o hijuela denominada "Cerrillos" u "Otero". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los re-

gantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. Administración Gral. de Aguas de Salta, 7 de febrero/77. Jorge A. Franco, Ing. Civil, Jefe Dpto., Riego.

Imp. \$ 14.000.

e) 21-6 al 4-7-78

O. P. Nº 31190

T. Nº 16837

Ref.: Expte. Nº 34-77915/78 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Raúl Castro Castro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 11,8232 Has., del inmueble rural denominado "Fracción A" de Finca San José de Pucará, catastro Nº 3359, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 6,21 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta 1 y acequia comunal o hijuela "Quijano". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente: a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 3 de noviembre de 1977. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Imp. \$ 14.000

e) 13 al 27-6-78

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 31292

T. Nº 16927

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por a herederos y acreedores Blanca Pagés Donaire - Expte. nº 49.050/77. Publíquese por 10 días. — Salta, 27 de febrero de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 26-6 al 7-7-78

O. P. Nº 31287

T. Nº 16921

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Aurora Lucía Segón de Medina. Expediente nº 54.977/78. Publicación diez días. — Salta, 21 de junio de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 26-6 al 7-7-78

O. P. Nº 31283

T. Nº 16920

El Dr. Alberto López, Juez Interino de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Ignacio Abeleira. (Expte. nº 47.660/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 13 de junio de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 23-6 al 6-7-78

O. P. Nº 31282

T. Nº 16919

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación en los autos caratulados: "Rosario Croce Di Gangi", Expte. nº 14.682/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 13 de junio de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 23-6 al 6-7-78

O. P. Nº 31280

T. Nº 16910

El Dr. Alberto López, Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: "Yurquina Gerónimo - Sucesorio". Expediente nº 49.655/77, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que comparezcan dentro de los treinta días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 11 de abril de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 23-6 al 6-7-78

O. P. Nº 31279

T. Nº 16909

El Dr. Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en Expte. nº 26.173/77 - Sucesorio de Felipe Alvarez y Teresa Ruiz de Alvarez, llama por el término de diez días a acreedores y herederos a fin de que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 29 de diciembre de 1977. — Dra. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 23-6 al 6-7-78

O. P. Nº 31267

T. Nº 16906

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO LUCENTINI para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Secretaria, 13 de junio de 1978. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31263

T. Nº 16904

El doctor Julio C. Ovejero López, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "Sucesorio de Ríos Lucio y Ríos Marcos Rubén", Expte. Nº 65970/78, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 12 de junio de 1978. Escribano Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31265

T. Nº 16905

El doctor Julio César Ovejero López, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "Sucesorio de Corte de Carrizo Lidia Mayorina y Carrizo Angel", Expte. Nº 64424/76, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria. Salta, 12 de junio de 1978. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31263

T. Nº 16903

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días

a herederos y acreedores de CASTILLO ODO-LINA VILTE DE, Expte. Nº 31579/78, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 14 de junio de 1978. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31259

T. Nº 16899

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en el Juicio Sucesorio de CLEMEN-TINA FLORES DE CORREA, Expte. Nº 54.122/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria. Publíquese por diez (10) días.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31257

T. Nº 16893

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 2da. Nom. en Expediente Nº 53.751/77, Sucesorio de ROQUE CORDOBA cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 10 de mayo de 1978. Stella Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-6 al 4-7-78

O. P. Nº 31253

T. Nº 16894

El Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO ESQUIVEL, para que comparezcan a su juicio sucesorio Expte. Nº 65941/78, publicación 10 días. Salta, 7 de junio de 1978. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-6 al 4-7-78

O. P. Nº 31246

T. Nº 16886

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Mariano Machuca a que comparezcan a hacer valer sus derechos en Sucesorio, Expte. Nº 13.818/77, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por diez días, bajo apercibimiento de ley. Metán, 24 de febrero de 1978. Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-6 al 4-7-78

O. P. Nº 31236

T. Nº 16875

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos de Carmen Díaz, María Díaz o Isidora Carmen Venancia Díaz, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de nueve días a contar desde la última publicación por diez días, en el juicio DIAZ, Roque César o César DIAZ, Filiación - Expediente Nº 49.493/77, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que los represente. Salta, 18 de abril de 1978. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 19-6 al 3-7-78

O. P. Nº 31311

T. Nº 16857

El Dr. Julio César Ovejero López, Juez Civil comercial Primera Nominación en "Sucesorio: ALBORNOZ, ADOLFO", expte. nº 65.840/78, cita a quienes se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, a que los hagan valer en término, bajo apercibimiento legal. Salta, 8 de junio de 1978. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 15 al 29-6-78

O. P. Nº 31206

T. Nº 16848

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Vicente de Paúl o Pablo o Vicente Pablo o Paulo Martínez, (expte. nº 30469/77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, Junio 13 de 1978. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 15 al 29-6-78

O. P. Nº 31205

T. Nº 16849

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de José Antonio Ruiz (expte. nº 31.655/78), para que hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, mayo 9 de 1978. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 15 al 29-6-78

O. P. Nº 31204

T. Nº 16850

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Lydio Laine y Trinidad Contreras de Laine (expte. nº 31617/78), para que hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, mayo 9 de 1978. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 15 al 29-6-78

O. P. Nº 31202

T. Nº 16846

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación en autos caratulados: "JOSE GORJON ALVAREZ S/Sucesorio" Expte. Nº 14.683/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 13 de junio de 1978. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 15 al 29-6-78

O. P. Nº 31201

T. Nº 16847

El Doctor Martín Cornejo, Juez de Paz Letrado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a la Sucesión de Carlos Serrey, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por PIO SEGURA por cumplimiento de con-

trato y escrituración, Expte. Nº 6441/78, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, mayo 30 de 1978. Dr. Adolfo A. Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 15 al 29-6-78

O. P. Nº 31194

T. Nº 16840

El doctor Julio Ovejero López, Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Instancia, 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de don Beltrán Roberto Gilardoni, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 65956/78. Publíquese por 10 días. — Salta, 30 de mayo de 1978. — Dr. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 28-6-78

O. P. Nº 31191

T. Nº 16838

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos caratulados "MIRABAL, Albertano o Alberto - Sucesorio", Expte. Nº 14.636/78 cita y emplaza a herederos y acreedores de esta sucesión para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. — Salta, junio 7 de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 13 al 27-6-78

O. P. Nº 31187

T. Nº 16833

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial Distrito Sur - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CUELLAR DE SARMIENTO, Expte. Nº 13.978/78. — Secretaria, junio 9 de 1978. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 13 al 27-6-78

O. P. Nº 31184

T. Nº 16831

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Hilario Mamani. Expte. Nº 14.554/78, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 9 de junio de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 12 al 26-6-78

O. P. Nº 31178

T. Nº 16826

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 6ta. Nominación, declarando abierto el juicio sucesorio de Herenegildo Justino Guaymás. Expediente nº 14.591/78, cita y emplaza bajo apercibimiento a herederos y acreedores del causante para que dentro

del plazo de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por 10 días en diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 18 de mayo de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 12 al 26-6-78

O. P. Nº 31177

T. Nº 16822

El Dr. Alberto López, Juez Interino de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Volo, Pietro - Sucesorio". Expediente nº 45.211/76, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Pietro Volo para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 1º de junio de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 12 al 26-6-78

O. P. Nº 31174

T. Nº 16821

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Lúcio Cruz. (Expte. Nº 46.800/77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, abril 17 de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 12 al 26-6-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 31262

T. Nº 16901

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 7 de julio de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nominación C. y C., Secretaria Dr. Milton Echenique Azurduy, en autos seguidos contra Saravia Carlos María, Expte. Nº 54316/77, remataré con Base de (\$ 5.113.161), importe del crédito hipotecario, del reclamado en autos y accesorios legales, el 50% de un Inmueble ubicado en: Aniceto Latorre Nº 10 1er. piso Monoblock "A" identificado como Catastro Bº 87899 Manzana 12, Parcela 9a, Libro 15 T G, Folio 471, Asiento 541. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 27.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31261

T. Nº 16900

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de junio de 1978 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C. en autos que se le sigue a VAZQUEZ JUAN BAUTISTA". Ejecución Prendaria, Expte. Nº 54580/78, remataré con Base de (\$ 3.000.000), una heladera carnífera marca Kayiki modelo C. 83 con forzador de aire unidad Nº 1715 moto-compresor 45.328; una sierra carnífera eléctrica monofásica modelo

supergigante, marca Marani Nº 3740, revisar: Pasaje Luis Peña Nº 4, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 4.200.

e) 22 al 26-6-78

O. P. Nº 31250

T. Nº 16890

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Cinco Terrenos en Valle Hermoso

Base \$ 1.560.000

El 4 de julio de 1978, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.560.000, cinco lotes de terreno, situados en Valle Hermoso, Dpto. Capital, los que se encuentran unidos entre sí, teniendo una extensión de 9 mts. de frente por 45 mts. de fondo cada uno. Los mismos se rematan con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Mejoras: posee un galpón sin techo de aproximadamente 6 metros de ancho por 18 metros de largo. Nomenclatura catastral: Sección S, manz. 540, parc. 8, 9, 10, 11 y 12 matrículas: 45.111, 45.112, 45.113, 45.114 y 45.115 respectivamente. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Ira. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Marta M. de Haddad, en autos: "HUERTA DE LEDEMA, Margarita Inés vs. SALGUERO, Osvaldo Eduardo, Ejecución hipotecaria", Expte. número 65.474/77. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 10 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 27.000.

e) 21-6-78 al 4-7-78

O. P. Nº 31248

T. Nº 16888

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Inmueble en la ciudad de Metán

Base \$ 2.636.400

El 4 de julio de 1978, a las 18 y 15 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 2.636.400, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en calle Alexander Fleming, Barrio Sarmiento de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Mejoras: Una casa con techo de loza, piso de cemento. Cuenta con agua corriente, luz eléctrica y cloacas. Todo ello de acuerdo al informe del Sr. Juez de Paz de Metán. Ocupan la vivienda la familia de los demandados. Extensión del terreno: 10,58 metros de frente por 28,75 metros de fondo. Sup. total: 304,18 m2. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 48, parcela 39, matrícula 5011 de Metán. Ord. el Sr. Juez de Ira Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Milton Echenique Azurduy, en autos: "SAIKALI, Jorge vs. MURUA, Lorenzo Ramón ejecución hipotecaria", Expte. Nº 54.012/77. Señal: y MURUA, Mercedes Argelia Alvarez de, Ejel 30% en el acto y a cuenta del precio. Comi-

sión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 10 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 27.000. e) 21-6-78 al 4-7-78

O. P. Nº 31249 T. Nº 16889

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Inmueble en Rosario de Lerma

Base \$ 321.000

El 4 de julio de 1978, a las 18 y 30 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 321.000, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Mejoras: una casa de construcción precaria, la que consta de cuatro habitaciones, en adobe, techo de cinc. Servicios: no posee. Extensión del terreno: 10 metros de frente por 38 metros de fondo. Nomenclatura catastral: Sección H, manzana 15, parcela 25, matrícula 4542 de Rosario de Lerma. Línderos: los que dan sus títulos. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Marta M. de Haddad, en la ejecución hipotecaria seguida contra MONTIEL PANOSO, Felipe y CISNEROS GUTIERREZ DE MONTIEL, Justina, Expte. Nº 65.710/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 10 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 27.000. e) 21-6-78 al 4-7-78

O. P. Nº 31235 T. Nº 16879

Por: JOSE ZAPIA

—Con Base en Metán—

JUDICIAL

El día 6 de julio de 1978 a horas 17,30 en mi escritorio calle Arenales Nº 253 de la ciudad de Metán, remataré dos (2) Inmuebles: uno ubicado en calle José Ignacio Sierra Nº 449, Catastro Nº 92, Secc. B, Manz. 37, Parc. 6, Base correspondiente a las 2/3 partes de la V. F. \$ 1.368.900, con todo lo clavado y plantado, Extensión 8 mts. de frente por 45 mts. de fondo y, uno ubicado en la intersección de las calles Pueyrrecón y Alte. Brown, Secc. A, Manz. 50, Parc. 8, Base correspondiente a las 2/3 partes de la V. F. \$ 1.575.320. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur en los autos "LEANES FRANCISCO vs. LEANES MARIA TERESA", Expediente Nº 13001/76 DIVISION DE CONDOMINIO. Secretaría a cargo de la Dra. Lilian Mabel Barroso. Publicación de Edictos por diez días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador, Martillero José Zapia, Arenales Nº 253, Metán. José Zapia.

Imp. \$ 27.000. e) 19-6 al 3-7-78

O. P. Nº 31183

T. Nº 16827

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 27 de junio de 1978, a las 18 y 30 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré los siguientes inmuebles: 1º). Con la Base de \$ 3.788.400, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en calle Urquiza Nº 2385 de esta ciudad. Extensión del terreno: 9,50 mts. de frente, por 28,97 mts. de fondo. Línderos los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sec. L, Manzana 13 a, Parcela 20, Matrícula 34.219. Edificación: un comedor, dos dormitorios, un comedor-cocina y baño (un garaje y baño, ocupados por el Sr. Rodolfo Quinteros, su esposa y tres hijos menores, en calidad de inquilinos). Una habitación en el fondo, la misma es ocupada por la señora María Ester Acuña y una hija de ésta, también como inquilinos. — 2º). Con la Base de \$ 9.840.600, las 16/32 avas partes, equivalentes al 50 % de un inmueble rural, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en la localidad de Pulares, Dpto. de Chicoana. Superficie total del inmueble según cédula parcelaria 2.500 has. Línderos: Norte: una línea que partiendo del punto denominado Puerta de Pulares corre al poniente hasta dar con el punto denominado Las Trancas, desde este punto siguiendo hacia el Sud-Oeste por el filo de las serranías hasta dar con el deslinde de la propiedad de los herederos de Sánchez y Sinforoso Tedín y al Este con propiedad de Anselmo López. Propiedad ésta totalmente serrana. Maderas: cedro, nogal, laurel, etc. Nomenclatura catastral: matrícula 21. — Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani, en autos: "Flores, Víctor vs. Robles, Rodolfo - Ejecución y embargo preventivo". Expediente número 65.373/77. Señal: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 27.000

e) 12 al 26-6-78

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 31258

T. Nº 16892

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Cuarta Nombración, en los autos: "ARIAS, José Faustino, Posesión Veintenal, Expediente Nº 49.641/77, cita y emplaza a Buenaventura Arias y/o a toda persona que se considere con derecho al inmueble rural denominado "MONTE GRANDE, con una superficie de frente de 57.00 mts., por igual contrafrente y 191 mts. de fondo por ambos costados, Catastro Nº 54, ubicado en jurisdicción de Seclantás, Departamento de Molinos, Pcia. de Salta; para que dentro del término de diez días comparezcan a juicio a hacerlos valer bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Edictos 10 días. Salta, mayo 26 de 1978 Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 24.000.

e) 21-6 al 4-7-78

O. P. Nº 31238

T. Nº 16876

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio de Posesión Veinteñal solicitada por FELIPA SALAZAR DE LEDESMA, Expediente Nº 54.239/77, cita para que dentro del término de treinta días computables desde la última publicación en el diario El Intransigente, comparezca don RICARDO ZALAZAR o sus herederos y todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veinteñal se solicita a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se individualiza el inmueble: Cédula Parcelaria, Matrícula 7893, Sección A, Manzana 84 a, Parcela 23 de Salta Capital. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 19-6 al 3-7-78

O. P. Nº 31212

T. Nº 16859

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de El Naranjo, Dpto. Rosario de la Frontera, con una superficie de 8.711,13 m2. dentro de los siguientes linderos, al Norte: camino vecinal, al Sud: propiedad de Elvira Romano de Quiroga, al Este: camino vecinal y al Oeste: propiedad de Domingo Figueroa, catastro Nº 6067, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por diez días, en "Posesión Veinteñal" promovido por CAYUD, Claudina Portal de, Expediente número 13.635/77, bajo apercibimiento de designarse a la Srta. Defensora de Ausentes en su representación. Metán, 9 de febrero de 1978. Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 15 al 29-6-78

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 31291

T. Nº 16928

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Dr. Alberto López, en el juicio "Coria, Margarita Antonia Ríos de vs. Coria, Valentín - Ausencia con presunción de fallecimiento. Expediente nº 49.871/77, cita y emplaza al señor Valentín Coria para que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese una vez por mes en el lapso de seis meses. — Salta, 22 de junio de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 700

e) 26-6-78

O. P. Nº 31243

T. Nº 16882

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación Dr. Alberto López en los autos caratulados Peludero Tránsito Sosa de vs. Peludero Juan, Ausencia con Presunción de fallecimiento, Expediente Nº 50.355/78, cita y emplaza a Juan Peludero para que dentro del término de diez días se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele

Defensor Oficial. Publicación: 10 días, Secretario, Dr. Omar Carranza. Salta, 16 de mayo de 1978.

Imp. \$ 7.000

e) 21-6 al 4-7-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 31268

T. Nº 16907

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos: "CALIVA, Dalinda, Autorización Judicial" Expte. Nº 65.815/78, cita y emplaza al Sr. Ramón Castro, para que dentro del término de nueve días de la última publicación comparezca por ante este juicio a estar de derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Secretario, Escribano Oscar Romani. Salta, 19 de junio de 1978.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31260

T. Nº 16898

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, cita a los codemandados Pedro Baldi, Carlos Serrey, Angel Ramón Bascari, Juan Antonio Urrestarazu y Emilio Espelta y/o sus herederos, por diez días, para que comparezcan a estar a derecho en juicio que por escrituración del lote catastro 19.441, capital, ha promovido Rosa Mario Sarapura, Expte. número 22.526/78. Cítaselos con apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. Secretaria, Salta, 24 de abril de 1978. Enriqueta Varela, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 22-6 al 5-7-78

O. P. Nº 31222

T. Nº 16867

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos: ACUÑAS, HIPOLITO AGUSTIN y otros vs. AVELLANEDA, MIGUEL ANGEL y AVELLANEDA, MARTA. Ordinario Escrituración, Expte. Nº 65.945/78, cita y emplaza a los demandados MIGUEL ANGEL AVELLANEDA y MARTA AVELLANEDA o sus herederos, para que en el término de nueve (9) días desde la última publicación comparezcan a estar en derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, para que lo represente en Juicio. Publíquese por el término de diez (10) días. Secretaria a cargo del Escribano Oscar Romani. Salta, 7 de junio de 1978.

Imp. \$ 7.000

e) 16 al 30-6-78

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 31269

T. Nº 16908

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), hace saber a los efectos que hubiere lugar por derecho (art. 2º ley 3272) que el señor JUAN ANGEL QUIÑONES, tiene solicitado su inscripción como MARTILLERO PUBLICO, mediante Expte. número 13.946/78. Publicaciones por ocho días. Metán, 10 de marzo de 1978. Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 5.600.

e) 22-6 al 3-7-78

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 31290

T. Nº 16922

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho, reunidos los señores Santiago Alberto Terroba, de 42 años de edad, de nacionalidad argentina, casado, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad en calle Las Tipas 495, con documento identidad L. E. nº 6.015.731, el señor Diego Armando Terroba, de 38 años de edad, de nacionalidad argentina, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Sarmiento 29 de la ciudad de General Güemes, Pcia. de Salta, con documento identidad L. E. nº 7.255.417, la señora Olga Lidia Teresa Terroba de Nallim, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en Avda. Sarmiento 929 de esta ciudad, con documento de identidad L.C. número 9.466.333, la señorita Liliana Beatriz Terroba, de 21 años de edad, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en esta ciudad en calle Los Carolinos 390, con documento identidad nacional nº 12.958.496 y el señor Hugo Mauricio Terroba, de 32 años de edad, de nacionalidad argentina, casado, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad en Avda. Del Golf 406, con documento identidad L.E. nº 8.171.573, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Constitución y Nombre: La sociedad girará bajo la denominación "Distribuidora del Plata S.R.L.", y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta y Sede Social actualmente en calle Severo Seguro Sequeira 787 de esta ciudad. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior.

SEGUNDO: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, por terceros, la compra-venta de: Artículos de almacén, comestibles y de limpieza, al por mayor; en el carácter de mandataria, consignataria, comisionista, representante y distribuidora. Para el cumplimiento de sus fines sociales y en salvaguardia de la calidad de los productos que negocie, se regirá por normas estrictas de seriedad, seguridad, legalidad y lealtad comercial; la sociedad podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y hechos jurídicos necesarios a los fines sociales perseguidos.

TERCERO: Duración: El término de la duración de la sociedad será de diez (10) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo mediante resolución unánime de los socios y su inscripción solicitarse antes del vencimiento del término de duración de la sociedad (Art. 95 de la Ley 19.550).

CUARTO: Capital Social y Cuotas: El capital social constituye la cantidad de pesos Ochocientos

mil (\$ 800.000) dividido en ochocientos (800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por cada socio, según balance inventario suscripto por los socios, debidamente certificado por Contador Público en la matrícula y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: El señor Santiago Alberto Terroba aporta el treinta y cinco por ciento (35 %) del total del capital o sean doscientos ochenta mil pesos, que importan 280 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una; el señor Diego Armando Terroba aporta el veinte por ciento (20 %) del total del capital o sean ciento sesenta mil pesos, que importan 160 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una; la señora Olga Lidia Teresa Terroba de Nallim aporta el veinte por ciento (20 %) del total del capital o sean ciento sesenta mil pesos, que importan 160 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una; la Srta. Liliana Beatriz Terroba aporta el cinco por ciento (5 %) del total del capital o sean cuarenta mil pesos, que importan 40 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una y el señor Hugo Mauricio Terroba aporta el veinte por ciento (20 %) del total del capital o sean ciento sesenta mil pesos, que importan 160 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una. El capital podrá ser aumentado sin límite, de acuerdo a las necesidades de la sociedad y de conformidad de los componentes sociales.

QUINTO: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Santiago Alberto Terroba, Olga Lidia Teresa Terroba de Nallim y Hugo Mauricio Terroba, quienes actuarán en forma conjunta de a dos cualesquiera y revestirán el cargo de gerentes ejerciendo la representación legal de la misma. En el desempeño de sus funciones podrán además de las facultades que les son propias: a). Adquirir en dominio o condominio bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación y pago por cualquier título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, preñar o de otro modo gravar o enajenar los bienes de la sociedad, de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar y tomar posesión de tales bienes; b). Celebrar contratos de locación con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; c). Realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco oficial o privado, sin limitación de tiempo y cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, o negociar de cualquier modo, letras de cambio, cheques, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos y valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; d). Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; e). Otorgar poderes generales o especiales, judiciales o administrativos y de cualquier naturaleza y renovarlos; f). Presentarse ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción, otorgar y firmar todos los documen-

tos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, entendiéndose que los mismos no son taxativos, sino simplemente enunciativos, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del decreto ley nº 5965/63.

SEXTO: Resoluciones de los Socios: Se llevará un libro de actas y acuerdos, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes la suscribirán debiendo de satisfacer el requisito de su rubricación. Toda resolución será tomada por mayoría de socios.

SEPTIMO: De los Herederos: En caso de fallecimiento de uno de los socios se seguirán los siguientes lineamientos: a) Los herederos unificarán su representación en el término de diez días de producido el fallecimiento del principal; el representante podrá ejercer los derechos de su representado con exclusión de la gerencia, salvo acuerdo en común de los demás socios. b) Si los herederos desearán vender sus derechos quedan obligados a vender en primer término a los herederos de su mismo grupo, renunciando esto en forma escrita, el derecho de compra pasa a los restantes socios quienes comprarán en partes iguales, salvo negativa escrita de alguno de ellos y si todos renunciaran a la compra, podrá optarse por un tercero que para ingresar a la sociedad deberá contar con la aprobación unánime, prevista por el Art.º 152 de la ley 19.550. c) Los representantes no tendrán sueldo y sus honorarios serán pagados por los herederos en partes iguales en acuerdo privado. d) La sociedad abonará al grupo heredero en la persona del representante, la retribución mensual que recibía el principal y este rendirá cuenta ante sus representados en forma proporcional hasta tanto se termine la secesión. Si el principal no efectuaba retiros, se fija a los herederos el derecho de retirar el equivalente a un sueldo mínimo mensual mientras dure la sucesión, con cargo a gastos generales, debiendo el representante rendir cuenta a sus mandantes. e) Terminada la sucesión, los herederos que así lo deseen, podrán ingresar a la firma con la proporción de capital que le corresponda y podrá ejercer sus derechos personales atento al mismo porcentaje y al contrato social.

OCTAVO: Balances, Utilidades, Pérdidas: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance general para determinar los beneficios o pérdidas resultantes, el que se considerará aprobado si dentro del término de treinta días de que fuera puesto en conocimiento de los socios, no haya sido observado. De la ganancia líquida y realizada, se destinará una reserva no menor del cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, destinado a la constitución de la Reserva Legal. El remanente, será distribuido en las exactas proporciones a los capitales aportados por los socios, salvo las reservas facultativas que se resolviera constituir. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas.

NOVENO: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo unánime de todos los socios; sin perjuicio del procedimiento establecido en el Art. 152 de la Ley 19.550/72. Pa-

ra el ejercicio del derecho de preferencia allí establecido, el valor de las cuotas correspondientes, salvo acuerdo entre las partes, se determinará mediante la confección de un balance especial que se realizará al efecto, en el que se actualizarán los bienes de uso en sus valores, con arreglo al estado que presenten de acuerdo a los precios corrientes en el mercado en esa oportunidad. En el supuesto de que los socios no hicieran uso del derecho de preferencia, puede la sociedad optar en la adquisición reduciendo su capital, en tal supuesto se reintegrará la parte social al socio saliente en cuotas mensuales, iguales y consecutivas contemplando en tal caso, la situación económica existente de la sociedad.

DECIMO: Obligación de los Socios: Los socios se obligan a prestar toda la colaboración que sea menester para el mejor desenvolvimiento y progreso de la sociedad. **UNDECIMO:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por cualesquiera de los casos previstos por la Ley 19.550/72 y la liquidación será realizada por los socios indistintamente. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en las proporciones exactas a los capitales aportados. De conformidad a las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha estipulados al comienzo del presente.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, son auténticas de Santiago Alberto Terroba, L.E. nº 6.015.731; Diego Armando Terroba, L.E. nº 7.255.417; Hugo Mauricio Terroba, L.E. número 8.171.573; Olga Lidia Teresa Terroba de Nallim, L.C. nº 9.466.333 y Liliana Beatriz Terroba, D.N.I. nº 12.958.496, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 2, folios 102 y 103, actas 609, 610, 611, 612 y 613, doy fe. — Salta, 27 de marzo de 1978. — María Sabaga de Mercader - Escribana - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 22 de junio de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta. Imp. \$ 20.688 e) 26-6-78

MODIFICACION DE ESTATUTOS

O. P. Nº 31293

T. Nº 16926

MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, comunica; que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de abril de 1978 y elevada a escritura pública Nº 119 de fecha 26 de abril de 1978, autorizada por la escribana señora Stella Figueroa de Lavín, se dispone lo siguiente: Reformar los estatutos sociales para su adecuación y cumplimiento con las observaciones efectuadas por Inspección General de Personas Jurídicas de Salta al proyecto original aprobado por Asamblea General Extraordinaria realizada el día 13 de Diciembre de 1977, los que quedan aprobados por dicha Asamblea en la forma que se transcribe a continuación: Estatuto Social de MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA. Capítulo I. Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. Artículo 1º — Con la denominación de "Mas-

ventas Sociedad Anónima Compañía Financiera", continúa funcionando la Sociedad denominada "Masventas Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo" y constituida con el nombre de "MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA" que se rige por los presentes estatutos y en todo cuanto no estuviere previsto en ello, por las disposiciones legales vigentes. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Salta, capital de la Provincial del mismo nombre y que podrá por resolución de su Directorio y con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las Entidades Financieras instalar sucursales, agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles, o no capitales determinados. Artículo 2º — El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción originaria en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Capítulo II. Objeto Social. Artículo 3º — La Sociedad tendrá por objeto actuar como Compañía Financiera en los términos de las disposiciones legales aplicables para las Entidades Financieras a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término u otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; e) Otorgar avales, fianzas y otras garantías, aceptar y colocar letras y pagarés de terceros; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios a efectos de prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras en valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior, previa autorización del Banco Central de la República Argentina y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Efectuar inversiones en acciones, obligaciones e inmuebles y m) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto social, sometiéndose para ello a la Legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. Capítulo III. Capital y Acciones. Artículo 4º — El Capital Social es de Doce millones trescientos mil pesos representado por \$ 7.380.000,00 en Acciones Ordinarias nominativas endosables de valor nominal \$ 1,00 (un peso) cada una y con derecho a cinco votos por acción, denominada de Clase "A" y \$ 4.920.000,00 de Acciones Ordinarias nominativas endosables de valor nominal \$ 1,00 (un peso) cada una y con derecho a un voto por acción, denominada clase "B". Artículo 5º — La Asamblea General Ordinaria podrá resolver

el aumento del capital suscripta hasta el quintuplo de su monto fijando los derechos de voto y demás características de las acciones a emitirse en razón del aumento y pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de la emisión forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea, se publicará, inscribirá e informará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo 6º — Las Acciones podrán ser Ordinarias y Preferidas. Las acciones Ordinarias serán nominativas, endosables o no y podrán otorgar derecho de uno hasta cinco votos. Serán indivisibles y cuanto exista copropiedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Los títulos correspondientes podrán representar una o más acciones, se entregarán al accionista cuando se encuentren integradas, emitiéndose mientras no lo están certificados provisionales nominativos. Las acciones y certificados provisorios de carácter nominativo y los derechos reales que lo graven, podrán transferirse entre accionistas o de accionistas a terceros, previa aprobación del Directorio y una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo 215 de la Ley Nº 19.550. Las acciones nominativas no podrán convertirse al portador en el caso previsto en el tercer párrafo del Artículo 208 de la Ley citada. Las acciones integradas podrán rescatarse total o parcialmente con los recaudados establecidos en el artículo 223 de la Ley Nº 19.550. Los títulos y certificados serán firmados por un Director y un Síndico y contendrán los requisitos que establece el artículo 211 de la mencionada ley. Para la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a los que posean debiendo hacer uso de sus derechos de opción dentro de los treinta días a partir de la última publicación que por tres días ha de realizarse en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. Artículo 7º — En caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las características generales siguientes: a) Gozarán de un dividendo fijo que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acuerde con el carácter de participación adicional, este dividendo sumado al fijo no podrá ser superior en su total al dividendo que le corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en ocasión de liquidarse la Sociedad; c) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean amortizables total o parcialmente pagándolas por su valor a la par, más los dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para la amortización. Dichas amortizaciones se efectuarán por resolución de una Asamblea General Extraordinaria con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas y d) Las acciones preferidas no gozarán de derecho a voto, salvo para las materias comprendidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550. Tendrán derecho a un voto por acción si transcurriera un ejercicio sin recibir los beneficios que constituyen su privilegio y hasta tanto no se los abonen. Artículo 8º — En caso de mora en la integración de las acciones podrá disponerse la venta de los de-

rechos de suscripción, inclusive en remate público, aplicándose el mismo tratamiento para todos los accionistas que se encontraren en igual situación, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. El accionista moroso perderá durante el término de la mora el derecho al cobro de dividendo, aunque posteriormente regularice su situación. Artículo 9º — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Capítulo IV. Dirección y Administración. Artículo 10º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número no menor de tres ni mayor de once Directores titulares que fijará en cada oportunidad la Asamblea General de Accionistas, la que además designará igual o menor número de Directores suplentes. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares hasta la celebración de la próxima Asamblea en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, enfermedad o impedimento para el ejercicio del cargo. Serán incorporados al Directorio por resolución de dicho órgano o en su caso del Síndico. No podrán desempeñarse como Directores quienes se hallan alcanzados por las inhabilidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las Entidades Financieras y la Ley Nº 19.550. Artículo 11º — El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. Artículo 12º — Los Directores durarán tres años en su mandato pudiendo ser reelectos. Cada Director depositará la suma de \$ 10.000,00 (Diez mil pesos) en efectivo o su equivalente en títulos públicos en la caja social en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. Artículo 13º — El Directorio se reunirá a convocatoria de su Presidente, al menos una vez por mes o con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora, según corresponda. Artículo 14º — El Directorio estará en condiciones de sesionar válidamente en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de los Directores presentes, transcribiéndose en el libro de acta que firmarán todos los asistentes. Cada Director tendrá un voto y el Presidente contará con doble voto para decidir en caso de empate. Artículo 15º — Las tareas del Directorio serán remuneradas de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea de Accionistas y de conformidad al límite que establece el artículo 261 de la Ley Nº 19.550. La distribución de las remuneraciones se efectuará de la manera que lo resuelva el Directorio, el que podrá disponer retiros mensuales para los Directores que cumplan funciones regulares o especiales y asignaciones en concepto de movilidad y gastos de representación. Artículo 16º — Los deberes y atribuciones del Directorio serán las siguientes: a) El Presidente de la sociedad o el Vice-Presidente, conjuntamente con uno cualquiera de los otros directores, tiene la representación legal, y el uso de la firma de la sociedad. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se

les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. Estas designaciones deberán ser elevadas a Escritura Pública; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y con arreglo a la legislación y disposiciones aplicables a las Entidades Financieras. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles o muebles, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. Dar o tomar a título gratuito, comodato o en locación, y sublocación por el máximo de tiempo legal. Adquirir, transferir, vender o colocar títulos, obligaciones, bonos emitidos por el Estado Nacional, Provincias, Municipios o Reparticiones autárquicas o autónomas del Estado. Invertir en acciones y obligaciones de empresas de servicios Públicos, endosar pólizas, Conocimientos y Cartas de Porte. Librar cheques contra Cuentas Bancarias con suficiente provisión de fondos o en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; Recibir depósitos con arreglo a las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina y adquirir y negociar warrants; Aceptar fianzas y otras garantías requeridas por operaciones del giro normal de los negocios. Celebrar todo tipo de Contratos lícitos, comprometer en árbitros compendores, trazar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Adquirir fondos de comercio y aprobar convenios de fusión o convenir comunidades de intereses admitidos por las leyes vigentes con otras Empresas domiciliadas en el País o en el Extranjero, liquidar Sociedades, percibir todo lo que se adeude a terceros a quienes la Sociedad representa, solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos o autoridades, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto social y que no sea de competencia de la Asamblea de Accionistas. Realizar todos los actos para los cuales se requiera poder especial, los que contemplan los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. Solicitar préstamos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y de otras Entidades Financieras Oficiales o Privadas de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o Estatutos, disposiciones legales aplicables a las Entidades Financieras y celebrar todos los actos que reputé necesarios para el cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa; c) Organizar un Comité Ejecutivo integrado por los miembros del Directorio que tendrá a su cargo los negocios ordinarios de la Sociedad que hacen al cumplimiento de su objeto y cuya remuneración será fijada por la Asamblea; d) Presentar a consideración de la Asamblea el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Proyecto de Distribución de Ganancias y Memoria correspondiente a cada Ejercicio Económico; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y de termi-

nar sus atribuciones, pudiendo designar uno o más Gerentes, cuyas remuneraciones se cargarán a gastos generales; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por ésta; j) Dictar los reglamentos internos que considere convenientes. Capítulo V. Fiscalización. Artículo 17º — La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia o una Comisión Fiscalizadora, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas, aplicándose según corresponda los artículos Nº 18 a Nº 20 o Nº 21 a Nº 24, respectivamente, de los presentes Estatutos. Consejo de Vigilancia. Artículo 18º — La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto por tres a seis miembros elegidos por la Asamblea Ordinaria. Para ser Consejero se requiere ser accionista de la Sociedad. Los Consejeros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la designación de reemplazantes por la Asamblea. En la primera reunión siguiente a la Asamblea el Consejo de Vigilancia elegirá de su seno un Presidente y un Vice-Presidente que reemplazará a aquel en caso de ausencia. En caso de producirse vacantes cuyo número alcance a la mitad de los Consejeros, deberá convocarse a Asamblea para que ésta elija a los reemplazantes o reduzca el número de Consejeros. La Asamblea fijará la remuneración de los Consejeros. Artículo 19º — El Consejo de Vigilancia sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Consejeros podrán hacerse representar por otro Consejero, no se considerará al representado a los efectos de quórum, pero se computará su voto. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vice-Presidente; a falta de ambos presidirá el consejero que se designe en cada reunión. Artículo 20º — El Consejo de Vigilancia tiene todas las atribuciones y deberes establecidos por las leyes. Deberá: a) Controlar la gestión del Directorio en orden al cumplimiento de las leyes y de estos Estatutos, así como la marcha de los negocios de la Sociedad; b) Analizar los informes que como mínimo trimestralmente deberá presentarle el Directorio; c) Resolver sobre la venta, permuta o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, cuando el Directorio proponga alguno de dichos actos; d) Contratar una Auditoría Anual Externa y someter a la Asamblea el Informe sobre los Estados Contables que presente dicha Auditoría. Comisión, Fiscalizadora. Artículo 21º — La Comisión Fiscalizadora estará compuesta por tres Síndicos titulares y tres suplentes con mandato por un ejercicio pudiendo ser reelegidos. No pueden ser Síndicos quienes tengan las inhabilidades e incompatibilidades de los Arts. 286 y 10 de la Ley 19.550 y Ley de Entidades Financieras respectivamente. Su remuneración será fijada por la Asamblea. Artículo 22º — La Comisión Fiscalizadora electa por la Asamblea deberá reunirse dentro de las cuarenta y ocho horas a fin de designar un Presidente, un

Vice-Presidente y un Vocal, comunicando lo resuelto al Directorio. El segundo reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Será citada a reunión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y a reunión extraordinaria toda vez que sea requerida por uno de sus miembros o por el Directorio, celebrarán actas de sus reuniones las que se considerarán válidamente constituidas con la presencia de dos de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Artículo 23º — El Presidente de la Comisión Fiscalizadora tendrá las siguientes facultades: a) Citar a reunión ordinaria y extraordinaria de la Comisión; b) Suscribir las acciones y títulos nominativos emitidos por la Sociedad y los Balances Generales, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Inventarios Generales y demás informes contables y observaciones aprobadas por la Comisión Fiscalizadora; c) Designar a uno o más miembros para realizar las funciones previstas en el artículo 294 de la Ley 19.550 excepto las dispuestas en los incisos 5º y 10º que deben ser asumidas por la Comisión Fiscalizadora en pleno o reunida con quórum suficiente. Sin perjuicio de la distribución de funciones, cada integrante de la Comisión tiene las más amplias facultades para intervenir en aquellas que no le hayan sido encomendadas especialmente bastando comunicar la decisión al Presidente de aquélla. Artículo 24º — Las vacantes que se produzcan en la Comisión Fiscalizadora serán cubiertas por los suplentes en el orden de su elección. El Presidente de la Comisión Fiscalizadora dispondrá de la incorporación del suplente que corresponda comunicándolo de inmediato al Directorio. Capítulo VI. Asamblea. Artículo 25º — Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas, primera convocatoria por publicaciones legales en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación general en la República, durante cinco días y con una anticipación no menor de diez días ni mayor de treinta días a la fecha indicada para celebrarla y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho días de anticipación como mínimo. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará válidamente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número. En ambas Asambleas se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Artículo 26º — La Asamblea General Ordinaria que deba tratar las materias contempladas en los incisos 1º y 2º del artículo 234 de la Ley 19.550, será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio social. Artículo 27º — Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o los certificados del depósito de las acciones emitidos por un Banco o

Entidad Financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La Sociedad entregará los comprobantes necesarios para la admisión a la Asamblea. Los Accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios munidos de cartas poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. Los Accionistas morosos no podrán participar en las Asambleas con respecto a las acciones cuya integración se encuentra en mora. Artículo 29º — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, por el Vice-Presidente. Capítulo VII. Balance. Resultados y Reservas. Artículo 29º — El Ejercicio Social cerrará el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Proyecto de distribución de Utilidades que, conjuntamente con la Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora según corresponda, serán puestos a disposición de los Accionistas en la Sede Social, con quince días de anticipación a su consideración por la Asamblea. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de Control. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) Para el Fondo de Reserva Legal, el porcentaje que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las Entidades Financieras; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura; c) A dividendo a las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El Saldo, en todo o en parte, a participación adicional a las acciones preferidas y a dividendos a las acciones ordinarias o a reservas facultativas, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Artículo 30º — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación. Los dividendos que no sean cobrados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de Reserva Legal. Capítulo VIII. Disolución y Liquidación. Artículo 31º — Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el Art. 94 de la Ley 19.550 se procederá a comunicar la respectiva resolución al Banco Central de la República Argentina para que resuelva si se hará cargo de los procedimientos de liquidación. En su defecto la liquidación será efectuada en la forma que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que designará a uno o varios liquidadores que actuarán bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora según corresponda y la Autoridad de Control. Artículo 32º — La Asamblea General regularmente convocada y constituida conservará durante el proceso de liquidación y a esos fines las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuen-

tas de los liquidadores, dar por cumplidas la liquidación y aprobar la cuenta final. Artículo 33º — Canceladas las obligaciones sociales y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá en el siguiente orden de prioridad: a) Serán reembolsadas las acciones preferidas por su valor nominal integrado; b) Se reintegrará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere y d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en la misma proporción en que participan de las utilidades. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo horas 18,30 del día cinco de abril del año mil novecientos setenta y ocho".

El Directorio

Certifico: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 19 de junio de 1978. Dr. Néstor Esquíu, Secretario.

Imp. \$ 48.000.

e) 26-6-78

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 31294

T. Nº 16925

MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA - SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO. Por acta Nº 140 de fecha 12 de octubre de 1977, elevada a escritura pública Nº 308 de fecha 18 de octubre de 1977, por ante la escribana señora Stella Figueroa de Lavín, se ha dispuesto el aumento del capital social en la siguiente forma y modo: a) Ampliar el capital social en forma parcial por la suma de \$ 12.000.0000 (doce millones de pesos); b) Emitir 12.000.000 de acciones de un valor nominal de \$ 1.- (un peso) cada una, dividida en dos series a saber: Serie "R" compuesta de siete millones doscientas mil acciones de quintuple voto y Serie "S", compuesta de cuatro millones ochocientas mil acciones de un voto, todo lo cual hace un capital representado por la presente emisión de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos). Las acciones cuya emisión se dispone tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de setiembre de 1976. Se deja especial constancia que oportunamente en el acto de la citada asamblea los accionistas hicieron uso del derecho de opción que les correspondía, habiéndose suscripto la totalidad de la emisión y que, a la fecha de la referida escritura los señores accionistas hicieron efectivo el pago de las acciones en dinero en efectivo por la totalidad del capital emitido y suscripto.

EL DIRECTORIO

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 19 de junio de 1978. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.225

e) 26-6-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 31296

T. Nº 16923

RADIO CLUB SALTA

Salta, 23 de junio de 1978

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria conforme a las disposiciones legales en vigencia, la que se llevará a cabo el domingo 16 de julio próximo a horas 10 en su local de calle Caseros Nº 525, 6º piso de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario del Ejercicio cerrado el 28-02-1978.
- 3º) Renovación parcial de la Mesa Directiva.
- 4º) Consideración aumento de cuota societaria.

Pablo Postiglione

Joaquín A. Durand

LU4-OAW
SecretarioLU4-OA
Presidente

Imp. \$ 900

e) 26, 28 y 30-6-78

O. P. Nº 31264

T. Nº 16902

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio, cítase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Río Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial para el día 16 de julio de 1978, a las 9 horas 30 minutos, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19742.
- 2º Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de diciembre de 1977.
- 3º Aprobación de remuneraciones para Directorio y Síndico, y para directores por tareas técnico-administrativas, en exceso por lo establecido por el art. 261, Ley 19.550.
- 4º Distribución de Utilidades.
- 5º Fijación del número de Directores, conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales y elección de todos los directores titulares y suplentes por un período de dos años.
- 6º Elección de Síndico titular y suplente por un ejercicio.
- 7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: para concurrir a la asamblea los accionistas deberán cumplimentar la Ley 19.550 art.

238 sobre depósito previo de sus acciones en el mismo domicilio donde se celebrará la asamblea o en Av. Corrientes 587, Of. 43 Buenos Aires.

Imp. \$ 10.000.

e) 22 al 28-6-78

DESIGNACION DE DIRECTORIO

O. P. Nº 31295

T. Nº 16924

MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, comunica: Que por Acta de Asamblea Unánime de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 1976 se designa el siguiente Directorio, Síndico Titular y Suplente, por el período estatutario de tres años a contar de la fecha de la Asamblea.

Presidente:

Sr. Eliseo Briones

Vice - Presidente:

Sr. Humberto Dakak

Director Titular:

Sr. Juan Bautista Mesples

Sr. Francisco Fernández Jiménez

Sr. José Manuel Vidal

Sr. Mario Ernesto Lacroix

Sr. Teófilo Toribio Lobato

Sr. Moisés Mesón

Director Suplente:

Sr. Ernesto Figueroa García

Sr. Francisco Divi

Sr. José Tomás Dakak

Sra. Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples

Síndico Titular:

Dr. César Rodolfo Lavín

Síndico Suplente:

Dr. Angel José Vidal

EL DIRECTORIO

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 22 de junio de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 600

e) 26-6-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION